



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 048
La Paz,
31 ENE 2020



4/05 Feb 2020

VISTOS:

El Informe DSO-0109/2020 DGAC-1557/2020, de fecha 17 de enero de 2020, emitido por el Responsable de Estándares de Vuelo, dependiente de la Dirección de Seguridad Operacional, el cual tiene como referencia, Aprobación de la Enmienda 2 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 997, Reglamento de Facilitación para el Explotador del Aeropuerto y Enmienda 2 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 999, Reglamento de Facilitación para los Explotadores de Aeronaves.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía, la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de 25 de noviembre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley Aeronáutica y sus reglamentos; así como, reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone que, esta Entidad es "(...) un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional; tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional". (Sic.).

Que la RAB 11, Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB, establece en su punto 11.205, que: "(a) Los reglamentos pueden modificarse a través de enmiendas, debiendo cumplir con las etapas de desarrollo y aprobación establecidas en la Sección 11.200 de este RAB. (...) (b) Las enmiendas pueden ser incorporadas a los reglamentos: (...) (1) En función de las enmiendas a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional o, las enmiendas a los LAR notificadas por el SRVSOP; o (...) (2) a propuesta de personas naturales o jurídicas, AIG o la propia AAC. (...) (c) Los criterios para la enmienda de los reglamentos son los siguientes: (...) (1) Deben modificarse lo menos posible, con objeto de que los explotadores y usuarios sujetos al cumplimiento de los reglamentos, puedan realizar sus actividades con la adecuada estabilidad reglamentaria. (...) (2) Deben limitarse a las enmiendas que sean importantes para la seguridad, regularidad y eficiencia de la actividad aeronáutica civil y al interés público. (...) (3) Evitar modificaciones de redacción a menos que resulten absolutamente indispensables. (d) El análisis de una PDE debe reflejar su consecuencia y consistencia con la reglamentación aeronáutica, para lo cual debe tenerse en cuenta lo siguiente: (...) (1) Consideración sistemática de las SARPS, PANS y SUPPS de la OACI; (...) (2) Armonización de los reglamentos nacionales con los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR); (...) (3) Los períodos mínimos establecidos para la implementación de la enmienda en los reglamentos propuestos; (...) (4) La solución de cualquier conflicto o interrelación que pudiera darse con relación a los reglamentos vigentes. (...) (e) Sin perjuicio de lo previsto en Artículo 38° del Convenio sobre Aviación Civil Inter- nacional, la DGAC incorporará en su reglamentación interna las enmiendas a los Anexos, PANS y SUPPS, de conformidad con el procedimiento establecido por la DGAC".



Que mediante Resolución Administrativa N° 434, de 09 de septiembre de 2019, se aprobó el Procedimiento de Enmiendas o Nuevos Reglamentos, el cual establece las actividades para la elaboración de nuevos reglamentos o propuestas de enmiendas a la RAB, en base a lo establecido en la RAB 11.

CONSIDERANDO:



Que a través de Nota Interna FAL-0095/2019 DGAC-35621/2019, de 10 de diciembre de 2019, la Jefa de la Unidad de Facilitación, dependiente de la Dirección de Transporte Aéreo, remite al



Responsable III Estándares de Vuelo, las correcciones a las Propuestas de Enmiendas (PDE's) de las RAB's 999 y 997, correspondientes a Explotadores de Aeronaves y Explotadores de Aeropuertos, con la finalidad de dar cumplimiento a la Decimoquinta Enmienda del Anexo 9.

Que mediante Actas de Reunión de Validación de las PDE's RAB 999 y RAB 997, realizadas en fecha 17 de diciembre de 2019, se evidencia la participación del equipo de validación interna, compuesto por todas las áreas involucradas en las PDE's, es decir la Unidad de Facilitación, la Dirección Jurídica y el Responsable de Estándares de Vuelo, refiere que se evaluó y analizó los requisitos reglamentarios enmendados, recomendando proseguir con la difusión de las PDE's de la RAB 999 y RAB 997, respectivamente.

Que el Informe OPS-0919/2019 DGAC-36465/2019, de fecha 17 de diciembre de 2019, emitido por el Responsable de Estándares de Vuelo, refiere que, se ha concluido con las Etapas de Propuesta y Validación Interna, de conformidad con la RAB 11 y el Procedimiento para la Elaboración de Nuevos Reglamentos o Enmiendas a la RAB, debiéndose continuar con la Etapa de Difusión, publicando la Propuesta de Enmienda a las RAB's FAL, en la página web de la DGAC, por el tiempo de 10 días calendario.

Que asimismo, el citado informe recomienda autorizar la publicación de la Propuesta de Enmienda RAB's FAL 997 y 999, en la página web de la DGAC y la emisión de una Circular Informativa comunicando la publicando mencionada a los usuarios del Sistema Aeronáutico Nacional y público en general, asimismo remitir antecedentes a la oficina de Estándares de Vuelo (EDV), para la prosecución del proceso de enmienda mencionado.

Que el informe DSO-0109/2020 DGAC-1557/2020, de 17 de enero de 2020, emitido por el Responsable de Estándares de Vuelo, dependiente de la Dirección de Seguridad Operacional, refiere que la Unidad de Facilitación, mediante Informe FAL-0095/2019 DGAC-35621/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, hace la Propuesta de Enmienda a la RAB 997 y RAB 999, revisión que contemplan la actualización a la última enmienda del Anexo 9 (Enmienda 27); como se muestra en la siguiente tabla:

PROPUESTA DE ENMIENDA	DOCUMENTOS BASE DE ENMIENDA DE LA RAB
PDE 2 de la RAB 997: Reglamento de Facilitación para el Explotador del Aeropuerto	Adopción de la Enmienda 27 del Anexo 9
PDE 2 da la RAB 999: Reglamento de Facilitación para los Explotadores de Aeronaves.	Adopción de la Enmienda 27 del Anexo 9

Que el referido informe concluye que, la RAB 997 y RAB 999, fueron enmendadas basadas en la última enmienda del Anexo 9 (Enmienda 27); asimismo que se han concluido con las Etapas de Propuesta, de Validación Interna, de Difusión y de Análisis de Comentarios, de conformidad con la RAB 11 y el Procedimiento para la Elaboración de Nuevos Reglamentos o Enmiendas a la RAB, por lo que corresponde continuar con la Etapa de Aprobación de la RAB 997 (Enmienda 2) y RAB 999 (Enmienda 2), para luego proceder con su publicación y entrada en vigencia; asimismo, recomienda remitir el informe a la Dirección Jurídica para su revisión y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe las enmiendas de los siguientes reglamentos:

RAB	PROPUESTA DE ENMIENDA	DOCUMENTOS BASE DE ENMIENDA DE LA RAB
997	Reglamento de Facilitación para el Explotador del Aeropuerto, Edición 3, Enmienda 2, Agosto 2019.	Adopción de la Enmienda 27 del Anexo 9
999	Reglamento de Facilitación para los Explotadores de Aeronaves, Edición 3, Enmienda 2, Agosto 2019.	Adopción de la Enmienda 27 del Anexo 9



Que finalmente el citado informe refiere que, una vez aprobada la Enmienda 2 de la RAB 997 y Enmienda 2 de la RAB 999, instruir la remisión de una copia de la Resolución Administrativa a la oficina EDV, para que gestione la publicación en la web de la DGAC y emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando la puesta en vigencia de las RABs, aprobadas mediante Resolución Administrativa.

Que la Dirección Jurídica, emitió Informe DJ-0178/DGAC-1557/2020, de fecha 29 de enero de 2020, el cual concluye indicando que, de conformidad a los informes técnicos señalados y la normativa anotada, se evidencia que se han cumplido con los procedimientos establecidos en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11, Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB y el Procedimiento para la Elaboración de Nuevos Reglamentos o Enmiendas a la RAB, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 499, de 16 de octubre de 2019, para aprobar la enmienda a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 997, Reglamento de Facilitación para el Explotador del Aeropuerto y Enmienda 2 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 999, Reglamento de Facilitación para los Explotadores de Aeronaves; asimismo recomienda la emisión de la respectiva Resolución Administrativa por la que se disponga la aprobación de las propuestas de enmiendas conforme los datos señalados en el Informe DSO-0109/2019 DGAC-1557/2019, de 17 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que en consideración a la enmienda 27, del Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional – Facilitación y en atención a la solicitud del área técnica, se evidencia que se ha cumplido el procedimiento establecido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11, Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB y el Procedimiento para la Elaboración de Nuevos Reglamentos o Enmiendas a la RAB, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 499, de 16 de octubre de 2019, para la aprobación de la enmienda a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 997, Reglamento de Facilitación para el Explotador del Aeropuerto y Enmienda 2 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 999, Reglamento de Facilitación para los Explotadores de Aeronaves

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, señala como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema N° 26088 de 18 de noviembre de 2019, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Enmienda a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana:


- RAB 997, Reglamento de Facilitación para el Explotador del Aeropuerto, Edición 3, Enmienda 2, Agosto 2019.
- RAB 999, Reglamento de Facilitación para los Explotadores de Aeronaves, Edición 3, Enmienda 2, Agosto 2019.

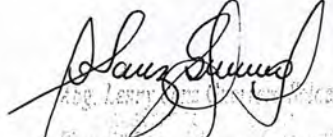
SEGUNDO.- Todas las Direcciones de Área, Unidad de Facilitación, Jefaturas Regionales, Subregionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil, quedan encargadas de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y archívese.



LSGS/APRM
C.c.: Archivo


Cndte. Boris Wilker Teran Soto
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil


Ag. Larry
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.



Javier L. Mamani Mujica
TECNICO EN ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronautica Civil